

PAQUETE INICIAL

para las Federaciones Miembro

Para más información

por favor contactar Karena.Vleck@worldathletics.org y Annie.DAVIS@worldathletics.org

Índice

A. Introducción
B. Glosario
C. Paquete Inicial para las Federaciones Miembro
D. Lista de control y planificación de acciones para las Federaciones Miembro 11
Anexos
Anexo 1
Anexo 2
Anexo 3
Anexo 4
Anexo 5
Anexo 6
Anexo 7

A. Introducción

La salvaguardia tiene por objeto crear entornos seguros para que todos puedan competir, entrenar y disfrutar del atletismo. Se trata de respetar a todo el mundo y garantizar que todos reciban un trato igualitario y digno, así como de proteger a todos de los abusos, el acoso y la explotación. Mediante la promoción de las mejores prácticas, la concienciación y la formación de los trabajadores, las Federaciones Miembro («FM») crearán entornos en los que todos se sientan seguros, contentos y en condiciones de desarrollar todo su potencial.

Las Federaciones Miembro deben garantizar que los líderes de su organización debatan y se tomen en serio la salvaguardia. Los miembros de la junta de las Federaciones Miembro deben entender y aceptar que son responsables de la salvaguardia. Todas las personas que conformen las Federaciones Miembro deberán reconocer y comprender la importancia de la salvaguardia, pero muy especialmente los líderes de las Federaciones Miembro, para la aprobación y aplicación de las políticas y el arraigo de la cultura del respeto y la dignidad en la propia organización. Los miembros de la junta deberán liderar y defender todos los valores y principios consagrados en su política de salvaguardia. Una junta que cuente con un «campeón» en materia de salvaguardia es más probable que gestione mejor la salvaguardia en todos los aspectos de su mandato que uno que no lo tenga.

El presente documento proporciona a las Federaciones Miembro la información necesaria para elaborar su propia política de salvaguardia, así como otros documentos de salvaguardia (a menudo denominados procedimientos) necesarios para crear un entorno deportivo seguro y establecer un marco que los clubes puedan seguir para desarrollar una cultura de seguridad. El uso de este documento junto con el asesoramiento, los conocimientos y las orientaciones locales del Comité Olímpico Nacional de una Federación Miembro, las autoridades públicas o los organismos deportivos, los proveedores de

servicios sanitarios locales, las organizaciones no gubernamentales especializadas en la protección de los niños y los adultos, así como otros especialistas locales, garantizará que una Federación Miembro elabore una política de protección que sea culturalmente sensible y pertinente para el público al que se dirige.

Las Federaciones Miembro que ya cuentan con una política de salvaguardia deberán consultar la «Guía de salvaguardia para las federaciones miembro», que proporciona información detallada sobre los procedimientos y las áreas que deberían considerarse para mejorar su cultura de salvaguardia, así como un marco que los clubes pueden seguir.

Se ofrece asimismo un vídeo titulado «Cómo crear una política de salvaguardia para tu Federación Miembro» que te indicará los pasos que deberás seguir, si así lo necesitas.

Es importante tener en cuenta que la Política de Salvaguardia de World Athletics versa sobre la salvaguarda tanto de adultos como de niños frente a cualquier daño. Las Federaciones Miembro deberán asegurarse de que cualquier política de salvaguardia que tengan en vigor se aplique a todas las personas que forman parte del atletismo: atletas, entrenadores (es decir, todo el personal de apoyo a los atletas), oficiales y voluntarios, de cualquier edad. Pero los menores son más vulnerables que los adultos debido a su edad y, por lo tanto, requieren más atención y protección para evitar cualquier daño. Los adultos con vulnerabilidades especiales por discapacidades (físicas o psíquicas), su situación económica o edad también necesitan una mayor protección que los adultos que no tienen vulnerabilidades especiales. Las Federaciones Miembro deben tomar en cuenta a su audiencia a la hora de redactar su política de salvaguardia.

Los abusos, el acoso y la explotación son actos que se pueden cometer tanto por hombres como por mujeres y suelen darse cuando una de las partes está una en posición de poder respecto de la otra, pero también pueden se pueden perpetrar por parte de compañeros y familiares. Los entrenadores, oficiales o voluntarios pueden ser víctimas de abusos por parte de otras personas. Es importante asegurarse de que esto quede claro en la política para que no dé la impresión de que solo un determinado tipo de personas cometen este tipo de actos.

B. Glosario

Menor/menores - se trata de cualquier persona que no haya cumplido 18 años.

Salvaguardia - es el proceso para garantizar que los menores y los adultos están protegidos de cualquier abuso y disfrutan de un entorno seguro y efectivo en el que practicar deporte. La creación de un entorno seguro y acogedor en el que se respete y se valore a todas las personas es la piedra angular de la salvaguardia. Todas aquellas personas que forman parte del atletismo tienen una función que desempeñar para asegurarse de que no acosan, abusan o explotan a otros, de que evitan de forma activa el acoso, el abuso y la explotación, de que escuchan los relatos de menores y adultos sobre sus experiencias y de que responden por completo si surge un problema.

Abuso, acoso y explotación

Los abusos, el acoso y la explotación se describen seguidamente:

El abuso psicológico es un acto no deseado que incluye el menosprecio, el rechazo, el confinamiento, el aislamiento, la agresión verbal, la humillación, la intimidación, la infantilización o cualquier otro comportamiento que pueda mermar la identidad, la dignidad o la autoestima de una persona. Este comportamiento es un elemento central de la mayoría de los tipos de abuso, ya que cuando se produce también tiene lugar el abuso psicológico. Con frecuencia puede adoptar la forma de acoso o ciberacoso.

El abuso físico es cualquier acto intencionado o no deseado, a modo de ejemplo, dar patadas, golpear, morder o quemar, que provoque lesiones o daños físicos. Puede incluir el consumo forzado de alcohol. o prácticas sistemáticas de dopaje. También puede adoptar la forma de cualquier actividad física forzada o inapropiada, como un entrenamiento inadecuado para la edad del cuerpo o del deportista. El entrenamiento forzado o excesivo puede pasar desapercibido en un entorno deportivo, ya que la ambición tanto de los atletas como de los entrenadores, así como la presión de los compañeros, pueden inducir a uno o a ambos a imponer o asumir cargas de entrenamiento y/o compromisos de competición excesivos. El diálogo entre los atletas y los entrenadores para fijar objetivos de rendimiento de mutuo acuerdo que sean alcanzables puede ayudar a definir las exigencias de entrenamiento que pueden tolerarse y aceptarse. Los entrenadores deben ser quienes moderen las ambiciones que puedan ir en contra de la salud y el bienestar del atleta.

El abuso sexual hace referencia a cualquier conducta de naturaleza sexual, ya sea de contacto (con o sin penetración) o sin contacto, en la que el consentimiento no se da, no puede darse o es coaccionado o manipulado. Dentro de este concepto, se incluyen comportamientos como ver o hacer pornografía, observar actividades sexuales, incitar a otros a que se comporten de manera sexualmente inapropiada o preparar a una persona para el abuso. Son actos que pueden cometer tanto por hombres como por mujeres y suelen darse cuando una de las partes está una en posición de poder respecto de la otra.

El grooming es el proceso (online o en persona) por el que una persona establece una relación con un atleta y trata de ir ganándose su confianza, de manera que el groomer consigue manipular y explotar al deportista en su propio beneficio. El hecho de que la familia, el entorno y los amigos de un deportista se ocupen de su cuidado suele hacer que esas personas crean que el cuidador es fiable y digno de confianza, lo

que le permite tener acceso al deportista. Mediante la manipulación y explotación de la relación que se establece con el atleta, este se convence de que tiene que cumplir con las exigencias de su acosador. Utiliza el poder que tiene sobre el atleta para aislarlo de sus amigos y familiares, para evitar que puedan advertirle o alertarle y que no cumpla con sus exigencias.

El acoso es un comportamiento no deseado o inoportuno que resulta ofensivo o hace que la persona se sienta humillada o intimidada. El acoso por poder se produce cuando una persona ejerce una posición de poder respecto de otro individuo, por lo general en el lugar de trabajo, y utiliza ese poder para acosar física o psicológicamente a otra persona en una posición inferior. El acoso de poder puede incluir la exclusión, la asignación de tareas inapropiadas (muy escasas, excesivas o de un nivel inferior al aceptable), así como un comportamiento intrusivo.

El acoso sexual hace referencia a una conducta no deseada o inapropiada de naturaleza sexual, ua sea verbal, no verbal o física. Entre los distintos ejemplos pueden incluirse preguntas íntimas no deseadas o degradantes relacionadas con el cuerpo, la ropa o la vida privada, bromas con insinuación sexual y propuestas o peticiones de actos sexuales no consentidos. Este tipo de acoso puede adoptar la forma de mensajes de texto no deseados, llamadas telefónicas, cartas u otra forma de comunicación de contenido sexual. También pueden ser miradas, gestos o el hecho de compartir fotografías o imágenes con alusiones sexuales. Algunos ejemplos de acoso sexual físico son el contacto físico innecesario de carácter sexual, como pellizcar, intentar dar un beso o acariciar o tocar.

La explotación hace referencia a situaciones en las que una persona ejerce el control sobre otra y/o sus bienes para su propio «beneficio personal» y sin el consentimiento plenamente informado de la otra parte. El beneficio personal puede ser psicológico, de reputación o comercial y supone una explotación cuando se venden o negocian los derechos de una

persona sin su consentimiento expreso y plenamente informado. La explotación puede adoptar muchas formas. Algunos ejemplos son la explotación sexual, la explotación económica y la firma de contratos de larga duración con atletas que aún son niños. En cuanto a ejemplos propios del atletismo, cabe la falsificación de la edad o la nacionalidad de un atleta, la facilitación de una transferencia de lealtad sin el consentimiento pleno e informado de una persona (o de su familia en el caso de un menor), la actuación en nombre de un atleta de forma fraudulenta o la obtención de una parte no razonable de los beneficios de los acuerdos de patrocinio o financiación.

La negligencia hace referencia a la falta de un nivel mínimo de atención, ya sea física o emocional, que provoca daños, permite que se cause daños o crea un peligro inminente de daño. Por lo general hace referencia al cuidado que los padres o cuidadores prestan a los menores, pero también es relevante en el caso de otras personas que tienen el deber de cuidar a otro, como un entrenador o jefe de equipo con un atleta. Algunos ejemplos pueden ser la falta de suministro de agua suficiente en caso de altas temperaturas, de ropa adecuada en caso de temperaturas frías o de alimentos adecuados, de alojamiento o de formas de viaje seguras.

El abuso, el acoso y la explotación pueden estar vinculados con la raza, la religión, el color, las creencias, el origen étnico, el sexo, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, la situación socioeconómica y la capacidad deportiva de una persona, o con una combinación de cualquiera de estas características. Puede tratarse de un único incidente aislado o de una serie de eventos, en persona u online, deliberados, no solicitados o coercitivos. El acoso, las novatadas (u otros rituales de iniciación con aspectos abusivos) o la negligencia son otros aspectos del acoso o el abuso que deben ser tratados de la misma manera de conformidad con la presente Política.

Cualquiera de estas formas de abuso, acoso o explotación puede incluir un aspecto de abuso

económico. Una persona puede ser coaccionada para firmar contratos o acuerdos que beneficien económicamente a otros, pero que no sean necesariamente beneficiosos para esta. Cualquier elemento de coacción puede considerarse abuso, acoso o explotación en caso de que el individuo sea un menor, si no ha autorizado a alguien a actuar en su nombre o si no ha sido adecuadamente asesorado por un profesional independiente, como un contable o un abogado, sobre la naturaleza y el impacto de los términos del acuerdo.

Puede haber ocasiones en que comportamientos que pueden no ser abusivos para una persona se consideren abusivos o dañinos para otra, debido a la vulnerabilidad o inexperiencia del individuo objeto del abuso. Puede deberse a la edad de la persona, su capacidad u otra forma de vulnerabilidad. En otros casos, la cultura, los valores o las costumbres pueden llevar a la aceptación de determinados comportamientos tanto por parte del agresor como de la víctima. Pero estas circunstancias no deben conducir a la aceptación de comportamientos inadecuados a los que se refiere este documento.

El abuso, el acoso, el maltrato y la explotación suelen ser resultado de un abuso de autoridad por parte de una persona que ejerce una posición de confianza, a saber, el uso indebido del poder por parte de una persona que se sitúa en una posición de influencia, poder o autoridad respecto de otra. Esta circunstancia puede darse cuando hay una diferencia de edad, pero también puede ocurrir entre pares, es decir, personas de edades similares. Podrán producirse abusos entre atletas o, incluso, entre entrenadores, oficiales y cualquier otra persona que forme parte del mundo del atletismo. A veces también se denomina abuso «entre iguales». Deberá tratarse de la misma manera que cualquier otro tipo de hecho preocupante. Este tipo de maltrato o abuso también pueden ser perpetrados por miembros de la familia, como los padres, la pareja y los hermanos.

C. Paquete Inicial para las Federaciones Miembro

Todas las personas que forman parte del atletismo tienen la obligación de respetar los principios del deporte seguro. Este Paquete Inicial está dirigido a las Federaciones Miembro que no disponen de ningún documento de salvaguardia y expone los pasos que deben seguirse para implantar las mejores prácticas de salvaguardia en una Federación Miembro. Las Federaciones Miembro que cuentan con políticas de salvaguardia pueden evaluar su enfoque en relación con los elementos del Paquete Inicial de World Athletics para reforzar sus políticas siempre que sea necesario.

La prevención del abuso, el acoso y la explotación en el deporte debe considerarse uno de los aspectos más importantes del trabajo de una Federación Miembro. Al prevenir el abuso, el acoso y la explotación, una Federación Miembro también se estará protegiendo a sí misma, asegurándose de no recibir publicidad negativa procedente de acusaciones y sospechas de abuso, al tiempo que ayuda a mantener un entorno que atraiga y retenga a los atletas.

Las Federaciones Miembro deberán disponer de los siguientes documentos:

- 1. Política de salvaguardia (Anexo 1)
- 2. Códigos de conducta (Anexo 2)
- 3. Diagrama de flujo de los informes (Anexo 3)
- 4. Normas de salvaguardia (Anexo 4)

1. Política salvaguardia

Las Federaciones Miembro deben tener una política de salvaguardia para garantizar que sus atletas, personal, voluntarios y oficiales estén protegidos contra el abuso, el acoso y la explotación.

¿PARA QUÉ SIRVE UNA POLÍTICA DE SALVAGUARDIA?

- La política describe los principios y el enfoque de la salvaguardia que una Federación Miembro debe adoptar para proteger a todas las personas de los abusos, el acoso y la explotación en el mundo del atletismo.
- Una política de salvaguardia compromete a una Federación Miembro a proporcionar entornos seguros para todos aquellos (tanto adultos como menores) que forman parte del atletismo.
- Existen definiciones claras de «salvaguardia» y de «abuso, acoso y explotación», tal como se indica en el Glosario del apartado B que antecede.
- La política identifica a las personas que deben cumplirla.
- Los cursos de formación a los que las Federaciones Miembro esperan que asistan todos aquellos vinculados con el atletismo también deben constar en la política.
- La contratación del personal y de los voluntarios, incluidos los entrenadores, directivos y oficiales, debe recogerse en la política de salvaguardia, teniendo en cuenta la legislación local. Si una Federación Miembro cuenta con políticas de recursos humanos o de personal, deberán reflejar la política de salvaguardia.
- La política expone el procedimiento de notificación de hechos preocupantes, sospechas y denuncias de abuso y la investigación de las mismas de manera oportuna y eficaz. Un diagrama de flujo muestra el proceso con vistas a que todo el mundo pueda entenderlo sin problema. En algunos casos, la legislación local aborda la notificación de los abusos; algunos países cuentan con requisitos de notificación obligatoria que deben incluirse en el proceso de notificación.
- Los códigos de conducta, que establecen el comportamiento que se espera de todas las personas relacionadas con el atletismo, pueden incluirse en una política o deben mencionarse en ella.
- El texto recoge cómo se tratarán las vulneraciones de la política de salvaguardia y de los códigos

de conducta en el marco de los procedimientos disciplinarios de una Federación Miembro.

Asimismo, deben contemplarse normas de salvaguardia y mecanismos específicos para tratar las infracciones, pero la política debe hacer referencia específica a estas normas o a las normas disciplinarias de la Federación Miembro.

¿QUÉ TIENE QUE HACER LA FEDERACIÓN MIEMBRO PARA ADOPTAR UNA POLÍTICA DE SALVAGUARDIA?

- La Federación debe abrir un debate entre los directivos de las Federaciones Miembro sobre la propuesta y acordar la elaboración de una política.
 Suele ser pertinente que una persona estudie el tema antes de la reunión y proporcione el contexto a los responsables para ayudarles a entender las razones para elaborar una política.
- Lograr que una persona se encargue de llevar adelante la propuesta.
- Puede ser necesario impartir formación a los directivos y a quienes vayan a asumir la responsabilidad de la salvaguardia para garantizar que comprenden plenamente sus responsabilidades, en concreto, los miembros de la junta directiva de la Federación Miembro
- Asesorarse a nivel local con el Comité Olímpico Nacional, las autoridades públicas y los organismos deportivos nacionales o regionales/locales, las autoridades sanitarias locales, otras organizaciones no gubernamentales especializadas en la salvaguardia o las organizaciones benéficas para que asesoren con la legislación y los requisitos locales y para garantizar que la política sea culturalmente sensible y consciente.
- Preparar un proyecto de política haciendo uso inicialmente del modelo de Política de Salvaguardia del Anexo 1.
- Distribuir un borrador de la política a un pequeño grupo dentro de la comunidad de atletas pertinente. Cabe la posibilidad de que exista una comisión de atletas a cargo de esta tarea o que la Federación Miembro aproveche la oportunidad

para crearla. Consultar a un grupo para conocer su opinión, lo que favorecerá el compromiso con el tema y capacitará a estas personas para que puedan colaborar a la hora de integrar la política en la comunidad una vez finalizada.

- Debe consultarse la «Guía de salvaguardia para las Federaciones Miembro» (apartado 2) en relación con la redacción y el desarrollo de una política de salvaguardia.
- Solicitar la opinión de un grupo de atletas, incluidos menores, para saber cómo les ayudaría la presentación de la política, para que incluso los más jóvenes puedan entenderla.
- Pedir asesoramiento a la Asociación de Área y a World Athletics.
- Adoptar formalmente la política de acuerdo con los estatutos de la Federación Miembro.
- Preparar un plan para comunicar la política a un público más amplio.
- Estudiar cómo llegar a los sectores más difíciles de la comunidad de atletas.
- Valorar si la Federación de Miembros necesita contratar a un oficial de salvaguardia para llevar adelante la aplicación de la política. La persona responsable ante la alta dirección de la Federación Miembro puede ser un voluntario o un miembro del personal remunerado. Existe un modelo de descripción del puesto de trabajo disponible en la «Guía de salvaguardia para las Federaciones Miembro» que contiene más información sobre contratación.
- Debe constar claramente que la política se revisará anualmente.
- Las Federaciones Miembro deben valorar si obligar a sus clubes a establecer políticas de salvaguardia o si fomentar encarecidamente que lo hagan.
 En el Anexo 5 figura un modelo de política de salvaguardia para los clubes.

2. Códigos de conducta

Los códigos establecen las expectativas de comportamiento adecuado y las mejores prácticas, así

como aquellos comportamientos que son inaceptables. Cabe la posibilidad de que haya diferentes códigos de conducta para distintos grupos de personas, a modo de ejemplo, entrenadores, directivos, atletas y padres. En el Anexo 2 figura un modelo de código de conducta que puede adaptarse y utilizarse para elaborar códigos de conducta para cualquiera de estos grupos que la Federación Miembro considere oportuno.

Para algunas Federaciones Miembro puede ser un punto de partida útil, ya que un código de conducta sencillo puede funcionar junto con un conjunto de normas disciplinarias ya existentes. Es probable que un código de conducta redactado para una Federación Miembro que tenga en cuenta las características específicas del territorio y cualquier aspecto cultural relevante sea más útil que un extenso conjunto de normas de salvaguardia. Las Federaciones Miembro deberían considerar la posibilidad de elaborar un código de conducta que sea culturalmente relevante y sensible antes de establecer cualquier norma de salvaguardia. También es una forma sensata de formar y concienciar de una manera menos estricta.

¿QUÉ TIENE QUE HACER UNA FEDERACIÓN MIEMBRO PARA ADOPTAR UN CÓDIGO DE CONDUCTA?

- Decidir qué grupos necesitan tener un código de conducta por escrito y revisar la(s) plantilla(s).
- Añadir a los códigos de conducta cualquier comportamiento que la Federación Miembro considere necesario para cualquiera de los grupos.
- Enviar los códigos de conducta a los grupos para que los consulten y tener en cuenta los comentarios para estudiar cómo incorporarlos al código. Es importante tomar en consideración el feedback para garantizar que se contemplan las opiniones de los participantes. Todo ello contribuirá a construir un entorno en el que los menores y adultos sientan que se les escucha y que se protege su bienestar.
- Colocar los códigos de conducta en un lugar destacado y comunicarlos a todos los miembros

de la comunidad de atletas. Todos deben conocer todos los códigos de conducta, no solo el que le corresponde, para garantizar su cumplimiento y aplicación.

 Asegurarse de que cuando una persona nueva se une a un club, se le entregan los códigos de conducta y se le pide que firme el código que le corresponde.

3. Diagrama de flujo de los informes

El diagrama de flujo del Anexo 3 es genérico y debe modificarse teniendo en cuenta la legislación local y cualquier requisito de notificación obligatoria que se aplique en el país en el que se encuentra la Federación Miembro.

4. Normas de salvaguardia

Las Federaciones Miembro deben contar con normas para proteger el bienestar de los participantes y garantizar que quienes puedan perjudicar o suponer un riesgo de perjuicio no tengan acceso libre a los participantes. En el Anexo 4 figura un modelo de normas genéricas de salvaguardia que proporciona un marco y disposiciones de suspensión disciplinaria. Existen disposiciones relativas a investigaciones, sanciones y a la expulsión de aquellas personas que se decida que no deben formar parte del mundo del atletismo.

El modelo de las Normas de Salvaguardia proporciona una versión sencilla para que la utilicen las Federaciones Miembro que no tienen normas o reglamentos de salvaguardia. Estas normas deben considerarse junto con las propias reglas disciplinarias de la Federación Miembro y sus estatutos para asegurarse de que son compatibles entre sí y de que cumplen con la legislación local. El modelo puede adaptarse y ampliarse para incorporar estas cuestiones cuando sea necesario.

En caso de que una Federación Miembro no disponga de normas o procedimientos disciplinarios, como primer paso, si se considera más apropiado hacerlo, puede elaborarse un conjunto de normas disciplinarias que aborden la cuestión de la salvaguardia. Una Federación Miembro puede seguidamente desarrollar sus códigos de conducta y las infracciones que se deriven podrán tratarse en el marco del proceso disciplinario.

D. Lista de control y planificación de acciones para las Federaciones Miembro

	√	Acciones necesarias
Leer el paquete inicial y la guía orientativa		
Considerar quién en la Federación Miembro está mejor situado para asumir el papel de Oficial de Salvaguardia de la Federación Miembro (puede ser un voluntario)		
¿Es necesaria la formación en materia de salvaguardia para que los responsables comprendan sus requisitos?		
¿Quién será el «campeón de salvaguardia» de la junta?		
Preparar un borrador de política de salvaguardia haciendo uso del modelo de política (Anexo 1)		
Consultar a los atletas, tanto adultos como menores, sobre la política de salvaguardia		
Asesorarse a nivel local sobre los requisitos de salvaguardia		
Estudiar cómo apoyar a los clubes de la Federación Miembro para que preparen políticas de salvaguardia y lleven a cabo la formación		
Preparar borradores de códigos de conducta		
Consultar con los distintos grupos del atletismo: menores, adultos, entrenadores, atletas, padres y otros grupos vulnerables		
Preparar diagramas de flujo con los procedimientos locales incluidos		
Preparar los formularios de notificación que se emplearán a escala local		
Valorar si la Federación Miembro requiere que las normas de salvaguardia se redacten para ser aplicadas junto con otros reglamentos disciplinarios		
Elaborar un plan de comunicación para dar a conocer la política de salvaguardia		
Adoptar formalmente la política de salvaguardia definitiva y, una vez adoptada, publicarla en el sitio web de la Federación Miembro		
Considerar la forma de revisar y supervisar la aplicación de la política		

Anexos

Anexo 1

MODELO DE POLÍTICA DE SALVAGUARDIA PARA FEDERACIONES MIEMBRO

Este documento deberá elaborarse con el asesoramiento y las directrices de las organizaciones locales responsables de la salvaguardia de menores y adultos, así como de otras organizaciones, para garantizar que la política sea culturalmente sensible y pertinente. Esta es la mejor manera de crear un documento que deberá adoptar la Federación Miembro y que deberán entender sus miembros y la

comunidad en general. Las Federaciones Miembro deberán decidir si obligan a sus miembros a contar con sus miembros a tener sus propias políticas y procedimientos o si simplemente les instan a hacerlo. Se deberá introducir el nombre de la Federación Miembro a lo largo del documento entre corchetes [].

ÍNDICE

- 1. Introducción
- Declaración de la política de compromiso y principios
- 3. Definiciones
- 4. Alcance de la política
- 5. Comunicación de hechos preocupantes
- 6. Diagrama de flujo de comunicaciones
- 7. Códigos de conducta
- 8. Contratación
- 9. Formación
- 10. Proceso disciplinario
- 11. Revisión
- 12. Seguimiento

1. Introducción

[Federación Miembro] será responsable de promover el atletismo en [país] y de hacer que sea un entorno seguro para que los menores y los adultos puedan desarrollar su talento y alcancen sus objetivos; la experiencia debería ser agradable y divertida. La presente Política de Salvaguardia ("la presente Política") establece las responsabilidades de [Federación Miembro] y [clubes] para garantizar que los menores y los adultos puedan participar en el atletismo de forma segura.

El cumplimiento de esta política y la promoción de los principios de buenas prácticas previstos en la misma permitirán a la Federación Miembro ofrecer y crear entornos seguros, felices e inspiradores para que sus comunidades puedan disfrutar y participen en el atletismo.

Los abusos pueden ser cometidos tanto por hombres como por mujeres, o niños. Ocurre en todos los lugares del mundo, en todos los deportes y en todas las organizaciones. Ningún área zona puede considerarse exenta o protegida de ello.

Los abusos, el acoso y la explotación se producen cuando existen desequilibrios de poder entre las personas. Cuando una persona está en una posición de más poder, puede aprovecharse de ello y pueden producirse situaciones de abusos, acoso o explotación. Cuanto más vulnerable sea una persona, bien por su edad, por una discapacidad, su situación económica o estatus, más probabilidades tendrá de ser objeto de abusos, acoso o explotación.

2. Declaración de la política de compromiso y principios

[Federación Miembro] cree que todas las personas que participan en el atletismo deben ser tratadas con respeto y dignidad y tienen derecho a participar sin sufrir ningún tipo de abuso, acoso o explotación. [Federación Miembro] deberá proteger a todas las personas que se encuentren en el ámbito de la política de este tipo de comportamientos. [Federación Miembro] considera que este derecho es independiente de la raza, el color de la piel, la edad, la discapacidad, el sexo, la identidad de género, la orientación sexual, la etnia, la religión o las creencias de la persona. [Federación Miembro] se comprometerá a prevenir los abusos, el acoso o la explotación por parte de aquellas personas que entren en el ámbito de la presente Política y a crear entornos seguros para que todos puedan participar y disfrutar del deporte de la mejor manera posible. Los atletas, entrenadores (término que incluirá a todo el personal de apoyo a los deportistas), los oficiales, voluntarios y miembros del comité estarán protegidos por la presente política; todos ellos deberán comprender sus derechos, así como sus obligaciones en este ámbito.

Los principios en los que se basa la presente Política son:

- Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno y respetuoso, y a no ser discriminadas por motivos de sexo, raza, edad, etnia, capacidad, orientación sexual, identidad de género, creencias, afiliación religiosa o política.
- Todas las personas tienen derecho a participar, disfrutar y desarrollarse personalmente a través

- del atletismo en un entorno seguro e inclusivo, sin ningún tipo de abuso, acoso ni explotación.
- Todas las personas, tanto menores como adultos, tienen derecho a que se les escuche, particularmente si comunican un hecho preocupante para sí mismas o respecto de otras personas. Todas las personas deben saber a quién recurrir para pedir ayuda cuando les preocupa el comportamiento de otra persona.
- Todas las personas debemos ser responsables del cuidado y la protección de los menores tomando decisiones en su interés superior, puesto que su bienestar es primordial.

Para ello, [la Federación Miembro]:

- reconocerá la responsabilidad de los miembros de la junta de aplicar y hará cumplir esta política y nombrará a un «Defensor de la Salvaguardia» para que incorpore los principios de la presente política en todos los aspectos de sus programas;
- contará con un miembro del personal o un voluntario responsable de dirigir la salvaguardia, un «Oficial de Salvaguardia»;
- se asegurará de que todo el mundo sabe que ese miembro del personal o voluntario es la persona a la que se pueden dirigir si conocen algún hecho preocupante sobre cualquier persona y su comportamiento;
- garantizará que todo el mundo conoce sus derechos y el proceso que se seguirá en caso de plantearse un hecho preocupante;
- elaborará y aplicará políticas y procedimientos, incluidos los códigos de conducta, las normas y los procedimientos disciplinarios, y los mantendrá debidamente actualizados;
- proporcionará apoyo y orientación a cualquier persona que lo necesite al comunicar un hecho preocupante, una denuncia o una alegación;
- educará y formará a todos los miembros del personal y los voluntarios sobre cómo tratar los hechos preocupantes y las denuncias;
- tratará todos los hechos preocupantes, las alegaciones y denuncias de manera justa,

transparente, adecuada y eficiente, garantizando que todos los denunciantes reciban información de manera regular;

- Ilevará a cabo todas las investigaciones y
 adjudicaciones de manera que se garantice un nivel
 adecuado de independencia para asegurar que
 no existen sesgos en el informe o la evaluación de
 riesgos correspondientes;
- tratará toda la información sobre los hechos preocupantes, las denuncias o alegaciones de forma confidencial (en la medida en que lo permita la ley) y segura;
- contratará a las personas adecuadas para los puestos, bien como personal o como voluntarios, comprobará los antecedentes, hará un seguimiento de las referencias y garantizará que únicamente se designa a las personas adecuadas; y
- colaborará con las agencias locales, las Organizaciones No Gubernamentales y los grupos comunitarios, ofreciendo apoyo y orientación a los servicios sociales para garantizar la seguridad de todos.

3. Definiciones

Abusos, acoso y explotación

Los abusos el acoso y la explotación se describen a continuación. Son actos que pueden cometer tanto por hombres como por mujeres y suelen darse cuando una de las partes está una en posición de poder respecto de la otra. Cuando una persona tiene poder sobre otra en una relación, puede dar lugar a situaciones en las que es más fácil que se produzcan abusos. Se deberá proteger a las personas más vulnerables y las autoridades deberán velar por que se apliquen las medidas de protección adecuadas. También es importante entender que los entrenadores, los oficiales o los voluntarios pueden ser víctimas de abusos por parte de otros.

El **abuso psicológico** es un acto no deseado que incluye la denigración, el menosprecio, el rechazo, el confinamiento, el aislamiento, la agresión verbal, la

humillación, la intimidación, la infantilización o cualquier otro comportamiento que pueda mermar el sentimiento de identidad, la dignidad o la autoestima de una persona. Este comportamiento es un elemento central de la mayoría de los tipos de abuso, ya que cuando se produce también tiene lugar el abuso psicológico. Con frecuencia puede adoptar la forma de acoso o ciberacoso.

El abuso físico es cualquier acto intencionado o no deseado, a modo de ejemplo, dar patadas, golpear, morder o quemar, que provoque lesiones o daños físicos. Puede incluir el consumo forzado de alcohol o prácticas sistemáticas de dopaje. También puede adoptar la forma de cualquier actividad física forzada o inapropiada, como un entrenamiento inadecuado para la edad o el físico del atleta. El entrenamiento forzado o excesivo puede pasar desapercibido en un entorno deportivo, ya que la ambición tanto de los atletas como de los entrenadores, así como la presión de los compañeros, pueden inducir a uno o a ambos a imponer o asumir cargas de entrenamiento y/o compromisos de competición excesivos. El diálogo entre los atletas y los entrenadores para fijar objetivos de rendimiento de mutuo acuerdo que sean alcanzables puede ayudar a definir las exigencias de entrenamiento que pueden tolerarse y aceptarse. Los entrenadores deberán ser quienes moderen las ambiciones que puedan ir en contra de la salud y el bienestar del atleta.

El abuso sexual hace referencia a cualquier conducta de naturaleza sexual, ya sea de contacto (con o sin penetración) o sin contacto, en la que el consentimiento no se da, no puede darse o es coaccionado o manipulado. Dentro de este concepto, se incluyen comportamientos como ver o hacer pornografía, observar actividades sexuales, incitar a otros a que se comporten de manera sexualmente inapropiada o preparar a una persona para el abuso.

El **grooming** es el proceso (tanto online como en persona) por el que una persona establece una relación con un atleta y trata de ir ganándose su confianza, de manera que el groomer consigue manipular y explotar

al deportista en su propio beneficio. El hecho de que la familia, el entorno y los amigos de un deportista se ocupen de su cuidado suele hacer que esas personas crean que el cuidador es fiable y digno de confianza, lo que le permite tener acceso al deportista. Mediante la manipulación y explotación de la relación que se establece con el atleta, este se convence de que tiene que cumplir con las exigencias de su acosador. Utiliza el poder que tiene sobre el atleta para aislarlo de sus amigos y familiares, para evitar que puedan advertirle o alertarle y que no cumpla con sus exigencias.

El acoso es un comportamiento no deseado o inoportuno que resulta ofensivo o hace que la persona se sienta humillada o intimidada. El acoso por poder se produce cuando una persona ejerce una posición de poder respecto de otro individuo, por lo general en el lugar de trabajo, y utiliza ese poder para acosar física o psicológicamente a otra persona en una posición inferior. El acoso de poder puede incluir la exclusión, la asignación de tareas inapropiadas (muy escasas, excesivas o de un nivel inferior al aceptable), así como un comportamiento intrusivo.

El acoso sexual hace referencia a una conducta no deseada o inapropiada de naturaleza sexual, ua sea verbal, no verbal o física. Entre los distintos ejemplos de acoso sexual verbal pueden incluirse preguntas íntimas no deseadas o degradantes relacionadas con el cuerpo. la ropa o la vida privada, bromas con insinuación sexual y propuestas o peticiones de actos sexuales no consentidos. Este tipo de acoso puede adoptar la forma de mensajes de texto no deseados, llamadas telefónicas, cartas u otra forma de comunicación de contenido sexual. Entre los distintos ejemplos de acoso no verbal pueden incluirse miradas, gestos o el hecho de compartir fotografías o imágenes con alusiones sexuales. Algunos ejemplos de acoso sexual físico son el contacto físico innecesario de carácter sexual, como pellizcar, intentar dar un beso o acariciar o tocar.

La **explotación** hace referencia a situaciones en las que una persona ejerce el control sobre otra y/o sus bienes para su propio «beneficio personal» y sin el consentimiento plenamente informado de la otra parte. El beneficio personal puede ser psicológico, de reputación o comercial y supone una explotación cuando se venden o negocian los derechos de una persona sin su consentimiento expreso y plenamente informado. Algunos en el mundo del atletismo pueden ser la tergiversación fraudulenta de la edad o la nacionalidad de un atleta, la actuación en nombre de un atleta de forma fraudulenta o la obtención de una parte no razonable de los beneficios de los acuerdos de patrocinio o de financiación. La explotación puede adoptar diferentes formas. Algunos ejemplos son la explotación sexual, la explotación económica y la firma de contratos de larga duración con atletas que aún son niños.

La negligencia hace referencia a la falta de un nivel mínimo de atención, ya sea física o emocional, que provoca daños, permite que se cause daños o crea un peligro inminente de daño. Por lo general hace referencia al cuidado que los padres o cuidadores prestan a los menores, pero también es relevante en el caso de otras personas que tienen el deber de cuidar a otro, como un entrenador o jefe de equipo con un atleta. Algunos ejemplos pueden ser la falta de suministro de agua suficiente en caso de altas temperaturas, de ropa adecuada en caso de temperaturas frías o de alimentos adecuados, de alojamiento o de formas de viaje seguras.

El abuso, el acoso y la explotación pueden basarse en una cuestión de raza, religión, color de la piel, creencias, origen étnico, identidad sexual, orientación sexual, edad, discapacidad, situación socioeconómica y capacidad deportiva de una persona, o con una combinación de cualquiera de estas características. Puede tratarse de un único incidente aislado o de una serie de eventos, en persona u online, deliberados, no solicitados o coercitivos. El acoso, las novatadas y la negligencia son todo formas de acoso o abuso que deben tratarse de la misma manera de conformidad con la presente Política.

Cualquiera de estas formas de abuso, acoso o explotación puede incluir un aspecto de abuso

económico. Una persona puede ser coaccionada para firmar contratos o acuerdos que beneficien económicamente a otros, pero que no sean necesariamente beneficiosos para esta. Cualquier elemento de coacción puede ser abuso, acoso o explotación en caso de que la persona sea un menor, si no hubiera autorizado a alguien a actuar en su nombre o si no hubiera sido adecuadamente asesorada por un profesional independiente, como un contable o un abogado, sobre la naturaleza y el impacto de los términos del acuerdo.

Puede haber ocasiones en que comportamientos que pueden no ser abusivos para una persona se consideren abusivos o dañinos para otra, debido a la vulnerabilidad o inexperiencia de la persona objeto del abuso. Esto puede deberse a la edad de la persona, su capacidad u otra forma de vulnerabilidad.

El abuso, el acoso y la explotación suelen ser resultado de un abuso de autoridad por parte de una persona que ejerce una posición de confianza, a saber, el uso indebido del poder por parte de una persona que se sitúa en una posición de influencia, poder o autoridad respecto de otra. Esta circunstancia puede darse cuando existe una diferencia de edad, pero también puede ocurrir entre pares, es decir, personas de edades similares. Podrán producirse abusos entre atletas o, incluso, entre entrenadores, oficiales y cualquier otra persona que forme parte del mundo del atletismo. Esto también se denomina a veces abuso entre iguales. Deberá tratarse de la misma manera que cualquier otro tipo de hecho preocupante. Este tipo de maltrato o abuso también pueden ser perpetrados por miembros de la familia, como los padres, la pareja y los hermanos.

Menor: un «niño» o «menores» hace referencia a una persona o un grupo de personas que no han alcanzado los 18 años.

Salvaguardia es el proceso de protección de las personas vulnerables, menores y adultos, contra los

abusos, el acoso y la explotación. La creación de un entorno seguro y acogedor en el que se respete y se valore a todas las personas es la piedra angular de la salvaguardia. Todas aquellas personas que forman parte del atletismo tienen un papel que desempeñar para asegurarse de que previenen de forma activa los abusos, el acoso y la explotación, escuchan atentamente a los a los menores y adultos sobre sus experiencias y responden de forma segura y completa si existe un problema.

4. Alcance de la presente política

La presente política se aplica a [Federación Miembro], sus atletas, oficiales, personal y cualquier otra persona asociada a [Federación Miembro]. Esto incluye a los oficiales, voluntarios, personas del entorno del atleta, padres, responsables del menor y cualquier persona relacionada con el atletismo en [país en el que tiene su sede la Federación Miembro]. Todas las personas a las que se aplica esta Política deberán cumplirla. Cualquier infracción de la presente política por parte de estas personas estará sujeta a posibles medidas disciplinarias.

5. Comunicación de hechos preocupantes

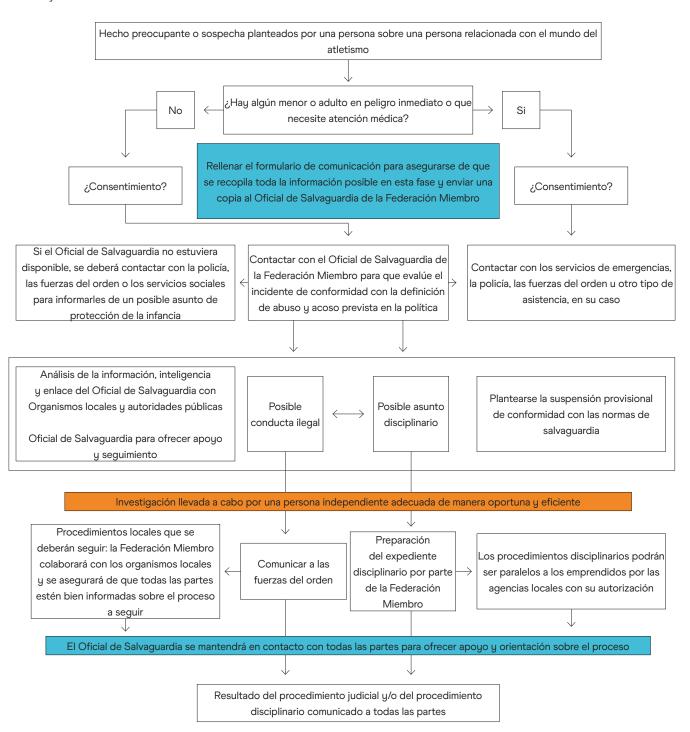
Todos somos responsables de que nadie sufra abusos, acoso ni explotación. Por consiguiente, si alguien tiene una sospecha de que un niño o un adulto podría haber sido objeto de algún tipo de abuso, acoso o explotación, o sobre el comportamiento de otra persona, deberá informar sobre estos hechos preocupantes al responsable de salvaguardia de [Federación Miembro] para que se puedan evaluar y tratar de forma adecuada. También podrá ser necesaria la intervención de la policía o de los servicios sociales, yel Oficial de Salvaguarda [Federación Miembro] se encargará de ello y coordinará las acciones necesarias.

Si una persona corriera un riesgo inmediato de sufrir un daño grave, deberá notificarse lo antes posible el asunto a los servicios de emergencia. Habrá ocasiones en las que se deba pedir el consentimiento de la persona para denunciar un asunto, teniendo en cuenta su edad y su capacidad mental. La capacidad de consentimiento de un menor de 12 años es diferente a la de un menor de entre 12 y 18 años y la de un menor es distinta de la de un adulto. Si una persona se niega a dar su consentimiento, es posible que deba denunciarse el asunto. [Puede tratarse de un área que se aborda en la legislación o los procedimientos locales y debe incluirse en la presente Política].

Los hechos preocupantes, las alegaciones y demás asuntos comunicados a [Federación Miembro] deberán investigarse por parte de personas que no tengan ningún tipo de relacionado con el asunto. No será necesario que la persona que investigue esté completamente desvinculada de [la Federación Miembro] si se trata de un «hecho preocupante de perfil bajo». Cuanto más grave sea el hecho preocupante o la alegación, más necesario será que la persona que la investigue esté desvinculada de [Federación Miembro]. Si se notifica un hecho preocupante a la policía, esta llevará a cabo una investigación. Cualquier investigación que lleve a cabo [la Federación Miembro] en relación con un hecho preocupante grave deberá ser realizada por una persona que no tenga vinculación con [la Federación Miembro] y que haya sido contratada para llevar a cabo la investigación, garantizando que esta se realice sin prejuicios, de forma eficiente y lo más rápidamente posible.

6. Diagramas de flujo de comunicaciones

[Este es un diagrama de flujo genérico que deberá modificarse para tomar en cuenta los procedimientos locales]



7. Códigos de conducta

La Federación Miembro deberá contar con códigos de conducta para su personal, sus directivos y cualquier otra persona que participe en el funcionamiento de la organización. Deberán tener en cuenta a cualquier otro tipo de audiencia, como los entrenadores, los atletas, el personal médico de apoyo, los oficiales y los coordinadores de eventos. Podrán ser tan específicos o tan amplios como se considere necesario, siempre que se informe a los destinatarios de los códigos de conducta y se les pida que confirmen su cumplimiento.

[Federación Miembro] tiene los siguientes códigos de conducta:

- entrenadores;
- atletas; y
- [cualquier otro que [la Federación Miembro] decidiera tener].

Todos estos códigos de conducta versan sobre tratar a las demás personas con respeto, dignidad, igualdad e integridad, y se basan en el principio de que todas las personas tienen valor y son dignas de respeto. Están diseñados para indicar a todos los socios del mundo del atletismo el comportamiento que se espera de ellos por parte de [Federación Miembro]. Estos códigos deberán formar parte de cualquier programa de formación de estos grupos para garantizar que todos conozcan la existencia de los códigos, las expectativas de [Federación Miembro] y la posibilidad de adoptar medidas disciplinarias en caso de no respetarse. Los códigos se han elaborado tras consultar a los grupos implicados y se revisarán de forma periódica.

Los códigos de conducta se pondrán a disposición de los grupos correspondientes y se expondrán en los tablones de anuncios, en las páginas web o en otros documentos, como los formularios de renovación de la afiliación.

Si una persona tiene conocimiento de que otra persona habría infringido el código correspondiente, deberá ponerlo en conocimiento del Oficial de Salvaguardia para su investigación y posible aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes. Las infracciones de cualquiera de los códigos de conducta podrán ser tratadas en el marco de los procedimientos disciplinarios si no existieran normas específicas de salvaguardia en vigor por parte de [Federación Miembro].

8. Contratación

Todos los candidatos a cualquier puesto, bien como personal o como voluntarios que trabajen de forma estrecha con menores, deberán someterse a una comprobación de sus antecedentes penales. Todos los candidatos deberán participar en una entrevista, proporcionar dos referencias y, una vez nombrados, asistirán a una sesión de presentación. La entrevista incluirá preguntas sobre la persona y su experiencia, así como sus conocimientos sobre salvaguardia. Se verificará la veracidad de las referencias y deberán ser de una empresa, actual o anterior, y de cualquier otra persona que tenga experiencia en el trabajo del candidato con menores en el ámbito del deporte. Las sesiones de presentación garantizarán que el candidato seleccionado conozca sus funciones y sus responsabilidades, así como la información sobre la política y los procedimientos de salvaguardia.

9. Formación

Todos los miembros del personal de [Federación Miembro], los voluntarios y los oficiales recibirán la formación en materia de salvaguardia que fuera pertinente para su función dentro de la organización. Las personas que trabajan con menores recibirán una formación especializada relacionada específicamente con sus responsabilidades respecto de los menores a su cargo.

La formación en materia de salvaguardia deberá realizarse de forma periódica, al menos [anualmente/cada dos años].

10. Procedimiento disciplinario

Las infracciones de la presente Política y de las Normas de Salvaguardia de [Federación miembro] se tratarán con arreglo a los procedimientos disciplinarios de [Federación miembro] y deberán consultarse para obtener más orientación.

11. Revisión de la presente política

La presente política se revisará anualmente.

12. Seguimiento

La supervisión y la implementación de la presente política se llevarán a cabo de forma periódica, en su caso, por [Federación Miembro] o por una autoridad de salvaguardia independiente que cuente con los conocimientos necesarios para llevar a cabo esta función.

Anexo 2

MODELO DE CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA FEDERACIÓN MIEMBRO

[Este Código de Conducta es un modelo genérico que puede ser adaptado por la FM en función de sus necesidades específicas. Aquellos puntos que se han identificado con un * son opcionales y pueden eliminarse si se consideran innecesarios a efectos de los requisitos de las federaciones miembro.]

Este Código de Conducta es una declaración clara del compromiso de [Federación Miembro] con todos sus valores, estándares de comportamiento e integridad que cabe esperar de su personal, cuerpo técnico (en referencia a todo el personal de apoyo a los atletas), oficiales, voluntarios o todas aquellas personas vinculadas con el atletismo, incluidos quienes dirigen [Federación Miembro].

Las siguientes normas se aplican a **todas las personas** vinculadas al atletismo:

- Respetar a todo el mundo, valorar los méritos de cada uno y tratar a todos con dignidad. Celebrar la diferencia y promover la inclusión. Tratar a todos por igual y evita «favoritismos».
- La discriminación de cualquier persona por motivos de raza, color, identidad de género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión, etnia, estado civil, creencias o situación socioeconómica es inaceptable y no se tolerará.
- Cooperar con todos aquellos que forman parte del atletismo y promover un entorno en el que no haya acoso, abuso y explotación.
- Tolerancia cero con el uso de cualquier sustancia prohibida para mejorar el rendimiento. Promover una competición limpia e informar de cualquier sospecha de uso de sustancias prohibidas a la autoridad competente.
- Escuchar a quienes manifiesten sus preocupaciones e informar sin demora a la persona adecuada de una mala conducta o de lesiones que puedan producirse.

- Cumplir con la política de salvaguardia de [Federación Miembro] y otras normas y políticas de la [Federación Miembro].
- Predicar con el ejemplo, comportarse adecuadamente y ser un buen modelo de conducta, especialmente cuando se está a cargo de los niños.

[La FM decidirá si incluye cuanto sigue en todo Código de Conducta o si incluye cualquier otro ejemplo de comportamiento que la FM quiera fomentar o prohibir.]

- *Cuestionar a quienes no respetan las normas o se comportan de forma inadecuada.
- *Escuchar con atención a quienes enseñan, forman o dan consejos, apoyo u orientación.
- *Deberá evitarse fumar y consumir alcohol cuando se asiste a eventos de atletismo, en especial, cuando se está a cargo de menores o existe una colaboración profesional con los atletas.
- *Responsabilizarse del comportamiento, conducta y acciones propios. Ser puntual, estar bien preparado y correctamente equipado.
- *Seguir las instrucciones de los entrenadores (a saber, de todo el personal de apoyo a los atletas), de los oficiales, directivos y otros voluntarios.
- *Valorar el tiempo, el esfuerzo y las habilidades de todos. Alentar y apoyar el esfuerzo deportivo de todos.

ENTRENADORES Y DEMÁS PERSONAL DE APOYO A LOS ATLETAS

- Contar con la cualificación adecuada y con la verificación de antecedentes penales comprobada.
- El entrenamiento debe adecuarse en todos los casos a la edad del atleta y responder a las necesidades del deportista en términos de experiencia y capacidad.
- El número de entrenadores debe ser siempre el adecuado, de acuerdo con el número de atletas que participan en la sesión de entrenamiento o en el evento y sus edades.

- No es adecuado permitir que se desarrolle una relación íntima entre entrenadores y deportistas.
 Deben mantenerse unos límites claros entre el entrenador y el deportista; si se permite que estos límites se desvanezcan, se producen dificultades para ambos, así como para los compañeros de equipo y otras personas de la comunidad.
- Una relación íntima entre un entrenador (o cualquier otro personal de apoyo al atleta o adulto) y un atleta menor de 18 años puede ser ilegal [dependerá de la legislación del país de la Federación Miembro] y no debe permitirse en ningún caso que se desarrolle.
- Se recomienda encarecidamente que los entrenadores y los oficiales no mantengan relaciones íntimas con atletas mayores de 18 años.
- Evita quedarte a solas con un atleta que sea menor;
 no lo lleves solo en un coche; no lo lleves a casa de un entrenador; no compartas habitación con un menor.
- En caso de que en el entrenamiento sea necesario tocar a un atleta que sea menor, debe facilitarse una explicación y debe solicitarse su consentimiento antes de que el entrenador lo toque. Siempre que sea posible, los padres del menor, cuidadores designados u otro adulto responsable deberán participar en la decisión.
- Si es necesario vigilar los vestuarios, los adultos deben acceder siempre al que les corresponda por género.

[Los siguientes son ejemplos que la FM puede incluir en un código de conducta. La FM deberá decidir si incluye cuanto sigue en todo Código de Conducta o si incluye cualquier otro ejemplo de comportamiento que la FM quiera fomentar o prohibir.]

- *Garantizar el mantenimiento adecuado del equipo y garantizar asimismo que los atletas son conscientes de su responsabilidad a la hora de garantizar su propia seguridad. Asegurarse de que los atletas aprendan a manejar el material deportivo peligroso y de que siempre siguen las normas.
- *Asegurarse de que los atletas son conocedores de las expectativas que los entrenadores tienen

- respecto de ellos, así como de lo que ellos, como atletas, pueden esperar de los entrenadores.
- *Si un atleta pide a un entrenador que le proporcione entrenamiento adicional y ese atleta ya cuenta con un entrenador previo, lo correcto es ponerse en contacto con dicho entrenador para tratar el asunto.
- *Fomentar relaciones laborales sanas fundamentadas en el respeto mutuo y la confianza con todos los atletas.
- *Evitar ser crítico, menospreciar, ser sarcástico o actuar de forma que pueda afectar a la autoestima del deportista.

ATLETAS

- Mantener unos límites claros en la relación con el entrenador o cualquier otro adulto relacionado con el deporte. No es adecuado permitir que surja una relación entre un entrenador o un oficial (o cualquier otro miembro del equipo de apoyo al deportista) y un atleta.
- Informar en todos los casos de cualquier preocupación, lesión, mala conducta o situación de desamparo a la persona adecuada del club, padre/ madre o cuidador.

[La FM decidirá si incluye cuanto sigue en todo Código de Conducta o si incluye cualquier otro ejemplo de comportamiento que la FM quiera fomentar o prohibir.]

- *Ser conocedor de cómo manejar el material deportivo peligroso.
- *Mantener informados a los entrenadores si es necesario abandonar una sesión de entrenamiento o un evento deportivo antes de su finalización.
- *Conocer las normas de la competición y seguirlas, jugar limpio y buscar la excelencia deportiva.
- *Defender los valores del deporte, justicia, respeto y generosidad hacia los demás, dentro y fuera del terreno de juego.

PADRES Y CUIDADORES DE LOS ATLETAS

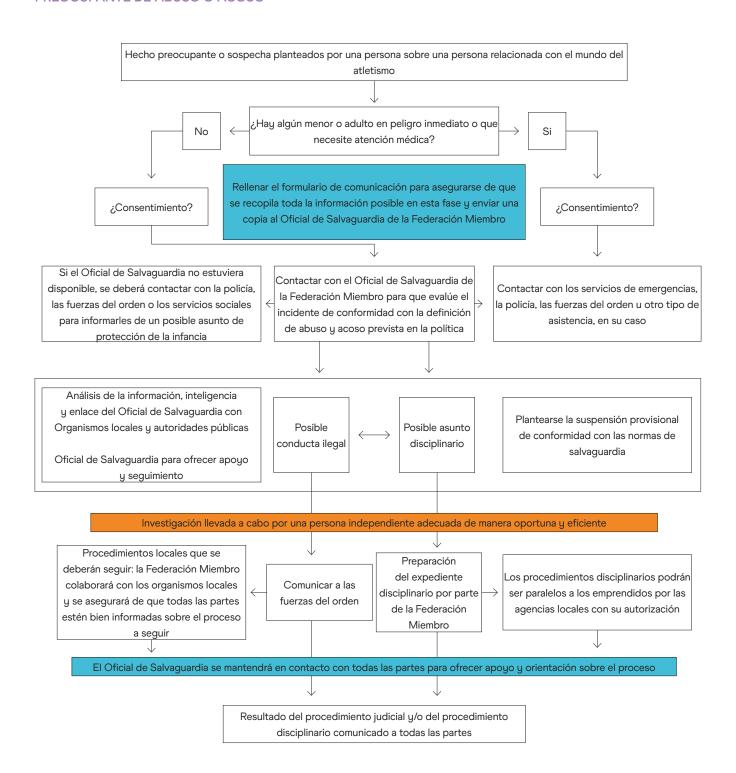
- Informar a las personas adecuadas de cualquier dato médico relevante de su hijo/a.
- Asistir a los entrenamientos o eventos deportivos de su hijo/a siempre que sea posible y mostrar un interés activo.
- Ser positivo y animar al atleta; ser consciente de que su actitud y comportamiento afectarán a su hijo/a, así como a los comportamientos de otros menores.
- Saber dónde está su hijo/a y con quién está en todo momento.
- Evitar pedir a un entrenador que lleve a su hijo/a en su coche, sobre todo cuando no haya ningún otro
- Evitar que su hijo/a acceda a la casa de un entrenador a menos que también esté presente el padre/madre o cuidador.

[La FM decidirá si incluye cuanto sigue en todo Código de Conducta o si incluye cualquier otro ejemplo de comportamiento que la FM quiera fomentar o prohibir.]

- *Mostrarse proactivo con la participación de su hijo en el mundo del atletismo; comprobar la cualificación de los entrenadores, las políticas del club, así como la preparación de cualquier otro profesional con el que interactúe su hijo, tales como profesionales médicos o directores de equipo.
- *Informar a los entrenadores o voluntarios en caso de que su hijo/a va no vaya a asistir a un entrenamiento o evento.
- *Asegurarse de que los entrenadores están al tanto de cualquier otro entrenamiento que su hijo esté llevando a cabo, por una cuestión de cortesía y también para garantizar que los distintos entrenadores puedan proporcionar al menor el mejor apoyo conjunto.

Anexo 3

MODELO DE DIAGRAMA DE FLUJO DE COMUNICACIONES PARA NOTIFICAR UN HECHO PREOCUPANTE DE ABUSO O ACOSO Este diagrama de flujo es genérico, debe elaborarse e interpretarse para cada Federación Miembro en el contexto de la legislación local y de acuerdo con las directrices gubernamentales.



Anexo 4

PLANTILLA DE REGLAMENTO DE SALVAGUARDIA PARA FEDERACIONES MIEMBRO

Nota: La presente plantilla establece los principios necesarios para crear un Reglamento de Salvaguardia, que deberán ajustarse a la legislación local y adaptarse para coordinarse con las normas disciplinarias de la Federación Miembro y las normas relativas a la creación de cualquier panel de apelación. El nombre de la Federación Miembro deberá introducirse entre los corchetes [].

El presente Reglamento de Salvaguardia se basa en la evaluación del riesgo de una persona antes de que la Federación Miembro le imponga una sanción. La intención es reducir la carga de trabajo que supone la gestión de los hechos preocupantes y las alegaciones, a la vez que se garantiza que el entorno del atletismo sea lo más seguro posible.

En el presente documento, se emplea el término «clubes»; pero este puede adaptarse en función de los estatutos de la Federación Miembro y de su relación con sus miembros, que podrán ser clubes u otro tipo de organizaciones.

La Federación Miembro deberá crear un grupo de tratamiento de casos para revisar y decidir sobre los casos que se les remitan. Este grupo deberá estar formado por al menos tres personas capacitadas para llevar a cabo evaluaciones de riesgo en los casos que se presenten en el territorio de la Federación Miembro. Se aconseja que al menos tres personas (como mínimo) participen en el proceso de toma de decisiones, pero que haya al menos cinco personas implicadas en el grupo. Estas personas deberán conocer y comprender el deporte del atletismo y cómo se gestiona en el ámbito territorial de la Federación Miembro. Por consiguiente, los miembros del grupo de gestión de casos deberían

incluir a alguna persona de la Federación Miembro (bien personal contratado o voluntarios) y a otras personas, preferentemente del ámbito de los asistentes sociales para menores y adultos, la policía, del ámbito jurídico o similar, con experiencia previa en este tipo de puestos.

El grupo de gestión de casos estudiará todos los casos en los que la Federación Miembro se plantee aplicar una sanción y que revistan una gravedad que justifique dicho planteamiento. Los miembros del grupo de gestión del caso podrán tener que reunirse de forma urgente para estudiar una sanción inmediata. Es posible que deban plantearse estas cuestiones por teléfono, a distancia a través de las plataformas correspondientes, o por correo electrónico para adoptar una decisión sobre la sanción que deberá imponerse. Las decisiones deberán quedar registradas por escrito y se deberán conservar las actas de todas las reuniones, independientemente de la plataforma o el formato empleado para la reunión.

1. Consideraciones generales

World Athletics se compromete a proteger a todas las personas a quienes es de aplicación su Política de Salvaguardia contra el abuso, el acoso y la explotación, garantizando que todas las personas reciban un trato digno y respetuoso.

El presente Reglamento ("el presente Reglamento") de Salvaguardia tiene por objeto proteger el bienestar de todas aquellas personas a quienes es de aplicación la política de salvaguardia de [Federación Miembro] frente a los abusos, el acoso y la explotación, y establecer procedimientos para el tratamiento de los hechos preocupantes, las sospechas o alegaciones.

Deberá tenerse en cuenta que World Athletics podrá solicitar en cualquier momento información a [Federación Miembro] en relación con un asunto concreto que entre en el ámbito de aplicación del presente Reglamento.

2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será aplicable a:

- miembros del personal de [Federación Miembro] y sus clubes asociados;
- Oficiales del Comité de [Federación Miembro];
- cualquier voluntario/a de [Federación Miembro] y sus clubes asociados;
- los padres de los miembros de [Federación Miembro] y sus clubes asociados que fueran menores de 18 años;
- otras personas que formen parte del entorno del atleta, incluyendo a los entrenadores, el personal médico y los familiares; y
- cualquier otra persona que acepte por escrito someterse al presente Reglamento.

Estas personas se denominarán en el presente Reglamento los «Participantes». Los clubes asociados a [Federación Miembro] son todos aquellos clubes que se encuentran en la jurisdicción de [Federación Miembro]. Todos los participantes deberán aceptar y cumplir el siguiente Reglamento:

- no incurrir en las conductas prohibidas que se describen en el artículo 3:
- cumplir con el(los) Código(s) de Conducta de [Federación Miembro] correspondientes;
- cumplir con la política de salvaguardia de World Athletics:
- cumplir con la política de salvaguardia de [Federación Miembro];
- permanecer sujeto/a las condiciones previstas en el presente Reglamento incluso después de dejar de ser Participante, en la medida en que las obligaciones pudieran seguir en vigor o por cualquier otra cuestión que pudiera surgir después de dejar de ser Participante, pero que se produjera en un momento anterior a esa fecha.

Será responsabilidad de cada Participante entender y cumplir con las condiciones previstas en el presente Reglamento. La ignorancia del presente Reglamento no eximirá de su cumplimiento.

3. Conductas prohibidas

Se prohíben las siguientes conductas:

- cualquier infracción penal o el incumplimiento de cualquier ley o reglamento aplicable;
- cualquier conducta que atente o trate de atentar contra el bienestar físico o mental o la seguridad de cualquier persona;
- cualquier comportamiento que constituya una infracción de la política de salvaguardia de World Athletics o de la política de salvaguardia de [Federación Miembro] o de la política de salvaguardia o los códigos de conducta de su club asociado;
- El hecho de no adoptar medidas en caso de que se conozca una conducta indebida o una sospecha de conducta indebida;
- no comunicar cualquier hecho preocupante, sospecha o alegación de conformidad con la política de salvaguardia de [Federación Miembro] o de su club asociado; y/o

 asistir, ayudar, instigar, conspirar, encubrir o participar en cualquier comportamiento que pudiera implicar una infracción o tentativa de infracción del presente Reglamento.

Las conductas prohibidas podrán constituir infracción penal y/o incumplimiento de cualquier otra ley aplicable. El presente Reglamento tiene por objeto completar dicha legislación con otras normas de conducta para las personas implicadas en el deporte del atletismo.

[Federación Miembro] deberá plantearse si alguna de las conductas prohibidas debería (o debe) ser comunicada a las autoridades locales. Esto deberá plantearse al recibirse la primera comunicación por parte de [Federación Miembro] y mientras se investiga el asunto.

Presentar una denuncia falsa a sabiendas de una posible conducta prohibida también supondrá una contravención del presente Reglamento.

4. Grupo de gestión de casos

[Federación Miembro] establecerá un grupo de personas que podrán considerar los casos que surjan en virtud del presente Reglamento («el Grupo de Gestión de Casos»). El Grupo de Gestión de Casos se reunirá con la frecuencia necesaria y tendrá un mandato por escrito en el que se explique cuál es su objetivo y su función, así como la frecuencia con la que se reunirá, el formato de la reunión y las personas que participan en la misma. El Grupo de Gestión de Casos podrá reunirse en persona, por correo electrónico, plataformas remotas (como Zoom, Teams o Google Meet) o por teléfono, u podrá tener que hacerlo rápidamente para considerar asuntos urgentes. El Grupo de Gestión de Casos estudiará todos los casos de conductas potencialmente prohibidas, si deben imponerse sanciones y las peticiones de aquellas personas que soliciten que se modifique o levante su sanción. Las actas de todas las reuniones y resoluciones se conservarán de forma segura y confidencial durante al menos [diez] años, bien en formato escrito o digital.

5. Investigaciones y evaluación de riesgos

En el supuesto de que [Federación Miembro] tuviera conocimiento de que algún Participante habría incurrido en una conducta prohibida y existieran motivos razonables para creer que dicha conducta se habría producido, el asunto deberá ser investigado y el Participante deberá ser remitido al Grupo de Gestión de Casos. [Federación Miembro] o el Grupo de Gestión de Casos designará a la persona adecuada para investigar. que deberá ser independiente del incidente. El Grupo de Gestión de Casos estará facultado para imponer una sanción provisional a un Participante que supuestamente haya incurrido en una conducta prohibida antes de que se lleve a cabo una investigación, si el Grupo de Gestión de Casos considera que el Participante supone un riesgo inmediato para otras personas en el mundo del atletismo.

El Participante deberá proporcionar la información solicitada por, o en nombre de, [Federación Miembro] (por ejemplo, por un investigador que actúe en nombre de [Federación Miembro]) y/o el Grupo de Gestión de Casos sobre la conducta que habría suscitado preocupación. En determinadas ocasiones, se podrá entrevistar a los Participantes (en persona u online) para obtener información directamente de ellos.

El Participante deberá recibir los detalles que [Federación Miembro] o el Grupo de Gestión de Casos hubiera recabado tras cualquier investigación que se hubiera llevado a cabo y se le pedirá que conteste a los hechos preocupantes, las alegaciones o las preguntas planteadas como consecuencia de la investigación. El Participante recibirá la información en la que se basará el Grupo de Gestión de Casos para determinar la vía a seguir. El Participante deberá mantener la confidencialidad de toda esta información. Únicamente podrán compartirla con asesores profesionales si fuera totalmente necesario.

El Participante tendrá la oportunidad de responder a los hechos preocupantes tras recibir la información en la que se basará el Grupo de Gestión de Casos. Una vez recibida la contestación del Participante, toda la información se pondrá a disposición del Grupo de Gestión de Casos para que la revise y decida la vía apropiada.

6. Sanciones

El Grupo de Gestión de Casos estará facultado para imponer una sanción a un Participante que pudiera haber incurrido en una conducta prohibida (una «Sanción»). A la hora de plantearse la posibilidad de imponer una sanción a una persona que se considere que plantea un riesgo potencial de perjuicio a otras personas implicadas en el mundo del atletismo, el Grupo de Gestión de Casos únicamente podrá tener en cuenta la información proporcionada al Participante y su contestación.

El Grupo de Gestión de Casos también estará facultado para mantener en vigor una sanción previamente impuesta. Si se hubiera impuesto una sanción provisional, se podrán modificar los términos de la misma para garantizar la aplicación de las medidas de salvaguardia adecuadas.

Las sanciones podrán consistir en:

- la expulsión de algunos o todos los eventos de atletismo (incluidas las competiciones, los entrenamientos, las funciones de gobierno, las actividades sociales, las actividades del club, las actividades del equipo y/o de los medios de comunicación), bien por un período provisional, un período de tiempo determinado o un período indeterminado:
- una sanción económica;
- requisito(s) de formación; o
- cualquier otra medida de salvaguardia que se considere adecuada a la situación.

Se podrá imponer una sanción cuando se notifique a [Federación Miembro] que un Participante:

habría sido acusado de una infracción penal;

- está siendo o habría sido investigado por cualquier autoridad relacionada con los asistentes sociales de menores o adultos:
- habría sido condenado por un delito o habría sido advertido de un comportamiento que podría perjudicar a cualquier persona; y/o
- se habría comportado de tal manera que se considerara un riesgo potencial para cualquier persona que participe en el mundo del atletismo.

La sanción deberá ser razonable, proporcionada a la conducta denunciada y deberá tener en cuenta lo siguiente:

- si cualquier Participante o cualquier otra persona estuviera, o pudiera estar, en riesgo de sufrir algún periuicio;
- la gravedad de la conducta presuntamente cometida;
- el riesgo potencial de perjuicio que el participante supone para otras personas, tanto dentro de la comunidad del atletismo como para la población en general;
- en el supuesto de que fuera necesario o recomendable aplicar una sanción para permitir que una investigación emprendida por [Federación Miembro], la policía o cualquier otro organismo o autoridad pertinente prosiga sin obstáculos, teniendo en cuenta la necesidad de que cualquier sanción sea proporcionada; y
- cualquier otra circunstancia relevante.

A la hora de considerar si se impone o no una sanción, se deberán evaluar los criterios mencionados, y se deberá tomarse nota de la decisión y de la base de los criterios sobre los que se impone la sanción.

En los casos en los que se imponga una sanción, se deberá informar al Participante sobre:

- la decisión;
- los motivos de su imposición;
- las condiciones;
- la fecha en que entrará en vigor;
- cuándo finalizará (si se hubiera prescrito una fecha de finalización o si permanecerá en vigor hasta el

- final de una investigación, cuándo se considerará que habrá finalizado); y
- el derecho a recurrir la Sanción en un plazo de [21 días] a partir de la fecha de la misma.

Los detalles de la sanción también se enviarán al club del Participante y a cualquier otro organismo, autoridad o persona que se considere que debe conocer la sanción para garantizar su cumplimiento. Véase el artículo 8 para obtener información sobre las decisiones y cómo y a quién deben comunicarse.

7. Apelaciones

Las decisiones del Grupo de Gestión de Casos podrán ser impugnadas por medio de un recurso por parte de [Federación Miembro] o del Participante objeto de la decisión del Grupo de Gestión de Casos. La decisión del Grupo de Gestión de Casos se mantendrá en vigor mientras se examina cualquier posible recurso.

Para evitar cualquier duda, [Federación Miembro] o el Participante podrán interponer un recurso contra la decisión del Grupo de Gestión de Casos de imponer una Sanción provisional y, a su vez, tras la nueva decisión del Grupo de Gestión de Casos de imponer una Sanción por un periodo de tiempo determinado o por un periodo indefinido.

La notificación del recurso deberá enviarse a [Federación de Miembros] y recibirse en un plazo de [21] días naturales a partir de la decisión del Grupo de Gestión de Casos. En un plazo de [14] días naturales a partir de la recepción de la notificación de apelación, [Federación Miembro] nombrará un panel de apelación en el que no habrá miembros del Grupo de Gestión del Caso («el Panel de Apelación»).

Si [Federación Miembro] decidiera recurrir la decisión del Grupo de Gestión de Casos, se deberá informar al Participante a través de una Notificación de Recurso. [Federación Miembro] también deberá notificar a la persona correspondiente dentro de la organización que la decisión se va a recurrir. En determinadas ocasiones, el Comité de [Federación Miembro] podrá verse obligado a autorizar el recurso de la decisión.

Por lo general, el Panel de Apelación examinará el recurso sobre el papel. En general, se considerará si el Grupo de Gestión de Casos original evaluó la información de manera injusta o perjudicial para el recurrente, interpretó mal o no aplicó o aplicó de forma errónea el presente Reglamento o la legislación aplicable o adoptó una decisión que no habría adoptado otro responsable de tomar la decisión (tanto respecto de la responsabilidad, como de la sanción, la salvaguardia o cualquier otra cuestión pertinente). En casos muy excepcionales, el Panel de Apelación decidirá que el recurso deberá consistir en una audiencia en persona. Únicamente en casos muy excepcionales se volverá a celebrar una audiencia y se planteará una audiencia totalmente nueva con nuevos miembros del panel y, si la audiencia se hubiera celebrado en persona, se volverá a convocar a los testigos para que presten declaración ante el panel.

Se podrá confirmar la decisión original o se podrá emitir una nueva decisión para reemplazar la decisión original, bien incrementando o disminuyendo la sanción original, o el asunto podrá remitirse de vuelta al Grupo de Gestión de Casos para su posterior evaluación.

En caso de levantarse o modificarse la Sanción por el Panel de Apelación o tras su devolución al Grupo de Gestión de Casos, se notificará al Participante y se informará sobre su variación o levantamiento a todas aquellas personas a quienes se hubiera informado sobre su existencia en el plazo de [15 días] desde que se produzca.

Las apelaciones se llevarán a cabo de manera expedita y, salvo que todas las partes estuvieran de acuerdo, o que la equidad dicte lo contrario, la audiencia de apelación se iniciará a más tardar [30] días naturales después de la designación del Panel de Apelación.

Cualquier decisión adoptada por el Panel de Apelación será definitiva, completa y vinculante para todas las partes. Todas las partes renunciarán irrevocablemente a cualquier otra forma de apelación, revisión o recurso ante cualquier tribunal o autoridad judicial, en la medida en que dicha renuncia pudiera ser válida.

8. Decisiones

Todas las decisiones (tanto del Grupo de Gestión de Casos como de un Panel de Apelación) se establecerán por escrito y se enviará a todas las partes implicadas.

Únicamente en casos muy extremos se hará pública la decisión. Esto solo podrá hacerse con el acuerdo de la persona que se hubiera visto perjudicada por la conducta prohibida y del resto de organismos implicados en el asunto. Se informará a los organismos y las personas que necesiten conocer la decisión del resultado en cuestión, pero con normas claras sobre la confidencialidad y la divulgación de la información. La forma en que se hará pública cualquier comunicación deberá quedar clara para las partes de la audiencia.

En el supuesto de que el Participante quedara absuelto de todos los cargos, la decisión únicamente podrá hacerse pública con el consentimiento del Participante objeto de la decisión. El hecho de que la acusación fuera desestimada podrá hacerse público.

Podrá ser necesario compartir la decisión con otras autoridades u organismos si [Federación Miembro] debiera informar a otra autoridad de conformidad con la legislación local. Podrá haber otras autoridades que deban ser informadas del resultado de la audiencia, incluso si la decisión no fuera sancionar a la persona en cuestión, sino establecer otras medidas de salvaguardia.

[Federación Miembro] podrá tener que informar a la Asociación de Área correspondiente y a World Athletics sobre cualquier Sanción impuesta.

En el supuesto de que World Athletics solicitara la decisión de [Federación Miembro], esta deberá enviársela junto con cualquier otra información solicitada en torno al asunto.

Anexo 5

PLANTILLA DE POLÍTICA DE SALVAGUARDIA PARA LOS CLUBES

La presente plantilla deberá utilizarse para elaborar una Política de Salvaguardia para los clubes que aún no cuenten con una; podrán añadirse apartados que aborden otras cuestiones específicas del Club o que guarden relación con la legislación local o las directrices elaboradas para la salvaguarda de menores o adultos, cuando resulte pertinente.

Es aconsejable tomar en cuenta las políticas locales de salvaguardia de otras organizaciones en el ámbito territorio del Club para garantizar que la Política sea sensible a cultura y pertinente. Introducir el nombre del Club y la Federación Miembro en el espacio [] correspondiente a lo largo de todo el documento.

ÍNDICE

- 1. Introducción
- Declaración de la política de compromiso y principios
- 3. Definiciones
- 4. Alcance de la política
- 5. Comunicación de hechos preocupantes
- 6. Diagrama de flujo de las comunicaciones
- 7. Códigos de conducta
- 8. Contratación
- 9. Formación
- 10. Procedimiento disciplinario
- 11. Revisión de la presente política
- 12. Seguimiento

1. Introducción

[Federación Miembro] será responsable de promover el atletismo en [país] y de hacer que sea un entorno seguro, feliz y positivo para que los menores y los adultos puedan desarrollar su talento y alcancen sus objetivos; la experiencia debería ser agradable y divertida. La presente Política Salvaguardia («La presente Política») establece las responsabilidades de [Federación Miembro] y [el Club] para garantizar que los menores y los adultos puedan participar en el atletismo de forma segura. [Federación Miembro] y [Club] creen que todas las personas tienen derecho a participar en el deporte sin miedo a sufrir abusos, acoso ni explotación, y se asegurarán de que este derecho esté plenamente protegido.

Los abusos pueden ser cometidos tanto por hombres como por mujeres, o niños. Ocurre en todos los lugares del mundo, en todos los deportes y en todas las organizaciones. Ningún área zona puede considerarse exenta o protegida de ello.

Los abusos, el acoso y la explotación se producen cuando existen desequilibrios de poder entre las personas. Cuando una persona está en una posición de más poder, puede aprovecharse de ello y pueden producirse situaciones de abusos, acoso o explotación. Cuanto más vulnerable sea una persona, bien por su edad, por una discapacidad, su situación económica o estatus, más probabilidades tendrá de ser objeto de abusos, acoso o explotación.

Mediante la promoción de las mejores prácticas y la defensa de los principios de la presente Política, [el Club] creará y trabajará para establecer entornos seguros para todas sus partes interesadas y su comunidad en general.

2. Declaración de la política de compromiso y principios

[Club] cree que todas las personas que participan en el atletismo deben ser tratadas con respeto y dignidad y tienen derecho a participar en el mundo del atletismo sin sufrir ningún tipo de abuso, acoso o explotación. [Federación Miembro] y [Club] deberán proteger a todas las personas que se encuentren en el ámbito de la política de este tipo de comportamientos. [Club] considera que este derecho será independiente de la raza, el color de la piel, la edad, la discapacidad, el sexo, la identidad de género, la orientación sexual, la etnia, la religión o las creencias de la persona. [Club] se comprometerá a prevenir los abusos, el acoso o la explotación por parte de aquellas personas que entren en el ámbito de la presente Política y a crear entornos seguros para que todos puedan participar y disfrutar del deporte de la mejor manera posible. Los atletas, entrenadores (término que incluirá a todo el personal de apoyo a los atletas), los oficiales, voluntarios y miembros de la junta estarán protegidos por la presente política; todos ellos deberán comprender sus derechos, así como sus obligaciones en este ámbito.

Los principios en los que se basa la presente Política son:

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno y respetuoso, y a no ser discriminadas por motivos de sexo, raza, edad, etnia, capacidad, orientación sexual, identidad de género, creencias, afiliación religiosa o política.

- Todas las personas tienen derecho a participar, disfrutar y desarrollarse personalmente a través del atletismo en un entorno seguro e inclusivo, sin ningún tipo de abuso, acoso ni explotación.
- Todas las personas, tanto menores como adultos, tienen derecho a que se les escuche, particularmente si comunican un hecho preocupante para sí mismas o respecto de otras personas.
- Todas las personas deben saber a quién recurrir para pedir ayuda cuando les preocupa el comportamiento de otra persona.
- Todas las personas debemos ser responsables del cuidado y la protección de los menores tomando decisiones en su interés superior, puesto que su bienestar es primordial.

Para ello, [Club]:

- reconocerá la responsabilidad de los miembros de la junta de aplicar y hacer cumplir esta política y nombrarán a un «Defensor de la Salvaguardia» para que incorpore los principios de la presente política en todos los aspectos de sus programas;
- contará con un miembro del personal o un voluntario responsable de dirigir la salvaguardia, un «Oficial de Salvaguardia»;
- se asegurará de que todo el mundo sabe que ese miembro del personal o voluntario es la persona a la que se pueden dirigir si conocen algún hecho preocupante sobre cualquier persona y su comportamiento;
- garantizará que todo el mundo conoce sus derechos y el proceso que se seguirá en caso de plantearse un hecho preocupante;
- aplicará la presente Política y creará los correspondientes procedimientos, incluidos los códigos de conducta, las normas y los procedimientos disciplinarios, y los mantendrá debidamente actualizados;
- proporcionará apoyo y orientación a cualquier persona que lo necesite al comunicar un hecho preocupante, una denuncia o una alegación;
- educará y formará a todos los miembros del personal y los voluntarios sobre cómo tratar los hechos preocupantes y las denuncias;

- tratará todos los hechos preocupantes y las denuncias de manera justa, transparente, adecuada y eficiente, garantizando que todos los denunciantes reciban información de manera regular;
- Ilevará a cabo todas las investigaciones y adjudicaciones de manera que se garantice un nivel adecuado de independencia para asegurar que no existen sesgos en el informe o la evaluación de riesgos correspondientes;
- trata toda la información sobre los hechos preocupantes, denuncias o alegaciones se tratará de forma confidencial y se guardará de forma segura;
- contratará a las personas adecuadas para los diferentes, comprobará los antecedentes, hará un seguimiento de las referencias y garantizará que únicamente se designa a las personas adecuadas; y
- colaborará con las agencias locales, las
 Organizaciones No Gubernamentales y los grupos
 comunitarios, ofreciendo apoyo y orientación
 a los servicios para la infancia para garantizar la
 seguridad de todos.

3. Definiciones

Abusos, acoso y explotación

Los abusos el acoso y la explotación se describen a continuación. Son actos que pueden cometer tanto por hombres como por mujeres y suelen darse cuando una de las partes está una en posición de poder respecto de la otra. Cuando una persona tiene poder sobre otra en una relación, puede dar lugar a situaciones en las que es más fácil que se produzcan abusos. Se deberá proteger a las personas más vulnerables y las autoridades deberán velar por que se apliquen las medidas de protección adecuadas. También es importante entender que los entrenadores, los oficiales o los voluntarios pueden ser víctimas de abusos por parte de otros.

El **abuso psicológico** es un acto no deseado que incluye la denigración, el menosprecio, el rechazo, el confinamiento, el aislamiento, la agresión verbal, la

humillación, la intimidación, la infantilización o cualquier otro comportamiento que pueda mermar el sentimiento de identidad, la dignidad o la autoestima de una persona. Este comportamiento es un elemento central de la mayoría de los tipos de abuso, ya que cuando se produce también tiene lugar el abuso psicológico. Con frecuencia puede adoptar la forma de acoso o ciberacoso.

El abuso físico es cualquier acto intencionado o no deseado, a modo de ejemplo, dar patadas, golpear, morder o quemar, que provoque lesiones o daños físicos. Puede incluir el consumo forzado de alcohol o prácticas sistemáticas de dopaje. También puede adoptar la forma de cualquier actividad física forzada o inapropiada, como un entrenamiento inadecuado para la edad o el físico del atleta. El entrenamiento forzado o excesivo puede pasar desapercibido en un entorno deportivo, ya que la ambición tanto de los atletas como de los entrenadores, así como la presión de los compañeros, pueden inducir a uno o a ambos a imponer o asumir cargas de entrenamiento y/o compromisos de competición excesivos. El diálogo entre los atletas y los entrenadores para fijar objetivos de rendimiento de mutuo acuerdo que sean alcanzables puede ayudar a definir las exigencias de entrenamiento que pueden tolerarse y aceptarse. Los entrenadores deberán ser quienes moderen las ambiciones que puedan ir en contra de la salud y el bienestar del atleta.

El abuso sexual hace referencia a cualquier conducta de naturaleza sexual, ya sea de contacto (con o sin penetración) o sin contacto, en la que el consentimiento no se da, no puede darse o es coaccionado o manipulado. Dentro de este concepto, se incluyen comportamientos como ver o hacer pornografía, observar actividades sexuales, incitar a otros a que se comporten de manera sexualmente inapropiada o preparar a una persona para el abuso. Son actos que pueden cometer tanto por hombres como por mujeres y suelen darse cuando una de las partes está una en posición de poder respecto de la otra.

El grooming es el proceso (tanto online como en persona) por el que una persona establece una relación con un menor y trata de ir ganándose su confianza, de manera que el groomer consigue manipular y explotar al deportista en su propio beneficio. El hecho de que la familia, el entorno y los amigos de un deportista se ocupen de su cuidado suele hacer que esas personas crean que el cuidador es fiable y digno de confianza, lo que le permite tener acceso al deportista. Mediante la manipulación y explotación de la relación que se establece con el atleta, este se convence de que tiene que cumplir con las exigencias de su acosador. Utiliza el poder que tiene sobre el menor para aislarlo de sus amigos y familiares, para evitar que puedan advertirle o alertarle y que no cumpla con sus exigencias.

El acoso es un comportamiento no deseado o inoportuno que resulta ofensivo o hace que la persona se sienta humillada o intimidada. El acoso por poder se produce cuando una persona ejerce una posición de poder respecto de otro individuo, por lo general en el lugar de trabajo, y utiliza ese poder para acosar física o psicológicamente a otra persona en una posición inferior. El acoso de poder puede incluir la exclusión, la asignación de tareas inapropiadas (muy escasas, excesivas o de un nivel inferior al aceptable), así como un comportamiento intrusivo.

El acoso sexual hace referencia a una conducta no deseada o inapropiada de naturaleza sexual, ua sea verbal, no verbal o física. Entre los distintos ejemplos de acoso sexual verbal pueden incluirse preguntas íntimas no deseadas o degradantes relacionadas con el cuerpo. la ropa o la vida privada, bromas con insinuación sexual y propuestas o peticiones de actos sexuales no consentidos. Este tipo de acoso puede adoptar la forma de mensajes de texto no deseados, llamadas telefónicas, cartas u otra forma de comunicación de contenido sexual. Entre los distintos ejemplos de acoso no verbal pueden incluirse miradas, gestos o el hecho de compartir fotografías o imágenes con alusiones sexuales. Algunos ejemplos de acoso sexual físico son el contacto físico innecesario de carácter sexual, como pellizcar, intentar dar un beso o acariciar o tocar.

La **explotación** hace referencia a situaciones en las que una persona ejerce el control sobre otra y/o sus bienes para su «beneficio personal» y sin el consentimiento plenamente informado de la otra parte. El beneficio personal puede ser psicológico, de reputación o comercial y supone una explotación cuando se venden o negocian los derechos de una persona sin su consentimiento expreso y plenamente informado. Algunos en el mundo del atletismo pueden ser la tergiversación fraudulenta de la edad o la nacionalidad de un atleta, la actuación en nombre de un atleta de forma fraudulenta o la obtención de una parte no razonable de los beneficios de los acuerdos de patrocinio o de financiación. La explotación puede tener muchas formas, como la explotación sexual, económica y la firma de contratos de larga duración con atletas que aún son menores.

La negligencia hace referencia a la falta de un nivel mínimo de atención, ya sea física o emocional, que provoca daños, permite que se cause daños o crea un peligro inminente de daño. Por lo general hace referencia al cuidado que los padres o cuidadores prestan a los menores, pero también es relevante en el caso de otras personas que tienen el deber de cuidar a otro, como un entrenador o jefe de equipo con un atleta. Algunos ejemplos pueden ser la falta de suministro de agua suficiente en caso de altas temperaturas, de ropa adecuada en caso de temperaturas frías o de alimentos adecuados, de alojamiento o de formas de viaje seguras.

El abuso, el acoso y la explotación pueden basarse en una cuestión de raza, religión, color de la piel, creencias, origen étnico, identidad sexual, orientación sexual, edad, discapacidad, situación socioeconómica y capacidad deportiva de una persona, o con una combinación de cualquiera de estas características. Puede tratarse de un único incidente aislado o de una serie de eventos, en persona u online, deliberados, no solicitados o coercitivos. El acoso, las novatadas o la negligencia son todo formas de acoso o abuso que deben tratarse de la misma manera de conformidad con la presente Política.

Cualquiera de estas formas de abuso, acoso o explotación puede incluir un aspecto de abuso económico. Una persona puede ser coaccionada para firmar contratos o acuerdos que beneficien económicamente a otros, pero que no sean necesariamente beneficiosos para esta. Cualquier elemento de coacción puede ser abuso, acoso o explotación en caso de que la persona sea un menor, si no hubiera autorizado a alguien a actuar en su nombre o si no hubiera sido adecuadamente asesorada por un profesional independiente, como un contable o un abogado, sobre la naturaleza y el impacto de los términos del acuerdo.

Puede haber ocasiones en que comportamientos que pueden no ser abusivos para una persona se consideren abusivos o dañinos para otra, debido a la vulnerabilidad o inexperiencia de la persona objeto del abuso. Esto puede deberse a la edad de la persona, su capacidad u otra forma de vulnerabilidad.

El abuso, el acoso y la explotación suelen ser resultado de un abuso de autoridad por parte de una persona que ejerce una posición de confianza, a saber, el uso indebido del poder por parte de una persona que se sitúa en una posición de influencia, poder o autoridad respecto de otra. Esta circunstancia puede darse cuando existe una diferencia de edad, pero también puede ocurrir entre pares, es decir, personas de edades similares. Podrán producirse abusos entre atletas o. incluso, entre entrenadores, oficiales y cualquier otra persona que forme parte del mundo del atletismo. Esto también se denomina a veces abuso entre iquales. Deberá tratarse de la misma manera que cualquier otro tipo de hecho preocupante. Este tipo de maltrato o abuso también pueden ser perpetrados por miembros de la familia, como los padres, la pareja y los hermanos.

Menor: un «menor» o «menores» hace referencia una persona o un grupo de personas que no han alcanzado los 18 años.

Salvaguardia es el proceso de protección de las personas vulnerables, menores y adultos, contra los

abusos, el acoso y la explotación. La creación de un entorno seguro y acogedor en el que se respete y se valore a todas las personas es la piedra angular de la salvaguardia. Todas aquellas personas que forman parte del atletismo tienen un papel que desempeñar para asegurarse de que previenen de forma activa los abusos, el acoso y la explotación, escuchan atentamente a los a los menores y adultos sobre sus experiencias y responden de forma segura y completa si existe un problema.

4. Alcance de la presente política

La presente política se aplica a [Club], sus atletas, oficiales, personal y cualquier otra persona asociada a [Club]. Esto incluye a los oficiales, voluntarios, personas del entorno del atleta, padres, responsables del menor y cualquier persona relacionada con el atletismo en [Club]. Todas las personas a las que se aplica la presente Política deberán cumplirla y suscribir sus términos. Cualquier infracción de la presente política por parte de estas personas estará sujeta a posibles medidas disciplinarias.

5. Comunicación de hechos preocupantes

Todos somos responsables de que nadie sufra abusos, acoso ni explotación. Por consiguiente, si alguien tuviera alguna sospecha de que un menor o un adulto podría haber sido objeto de algún tipo de abuso, acoso o explotación, o sobre el comportamiento de otra persona, deberá comunicarlo al Oficial de Salvaguardia del [Club] para que su evaluación y gestión adecuadas. También podría ser necesaria la intervención de la policía o de los servicios sociales, y el Oficial de Salvaguardia de [Club] deberá coordinarse con el Oficial de Salvaguardia de [Federación Miembro] para asegurarse de que esto se lleva a cabo de forma adecuada.

En determinadas situaciones, podría ser necesario que el hecho preocupante se comunique al Oficial de

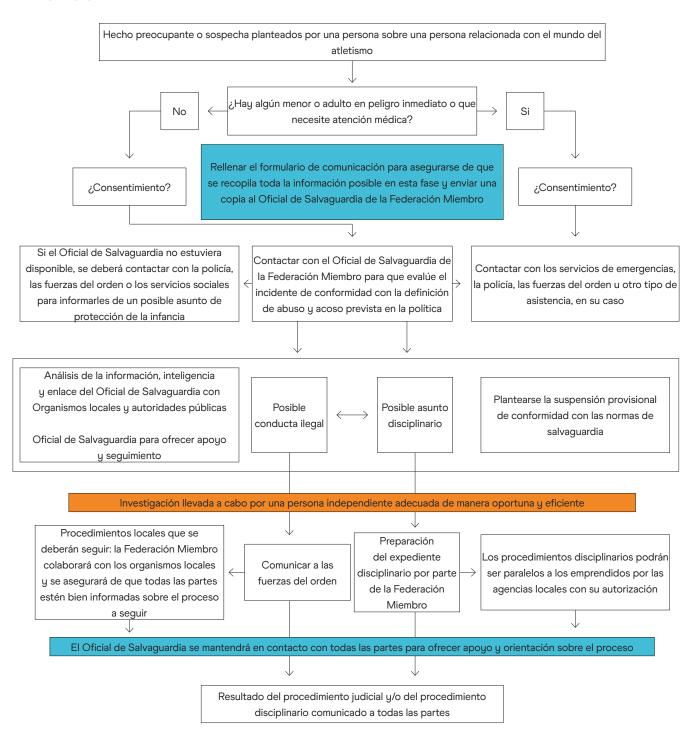
Salvaguardia de [Federación Miembro] para que este le asesore y le oriente sobre la forma adecuada de actuar. Algunos casos podrán tratarse por parte de la [Federación Miembro], pero esto se debatirá con los Oficiales de Salvaguardia de la [Federación Miembro] y del [Club], así como con las fuerzas del orden locales.

Si una persona corriera un riesgo inmediato de sufrir un daño grave, deberá notificarse lo antes posible el asunto a los servicios de emergencia. Habrá ocasiones en las que se deba pedir el consentimiento de la persona para denunciar un asunto teniendo en cuenta su edad y su capacidad mental. La capacidad de consentimiento de un menor de 12 años es diferente a la de un menor de entre 12 y 18 años y la de un menor es distinta de la de un adulto. Si una persona se niega a dar su consentimiento, es posible que deba denunciarse el asunto. [Podrá tratarse de un área que se aborda en la legislación o los procedimientos locales y debe incluirse en la presente Política.]

Los hechos preocupantes, las alegaciones y demás asuntos comunicados a [Club] deberán investigarse por parte de personas que no tengan ningún tipo de relacionado con el asunto. No será necesario que la persona que investigue esté completamente desvinculada de [Club] si se trata de un «hecho preocupante de perfil bajo». Cuanto más grave sea el hecho preocupante o la alegación, más necesario será que la persona que la investigue esté desvinculada de [Club]. Si se notifica un hecho preocupante a la policía, esta llevará a cabo una investigación. Cualquier investigación que lleve a cabo [Club] en relación con un hecho preocupante grave deberá ser realizada por una persona que no tenga vinculación con [Club] y que haya sido contratada para llevar a cabo la investigación, garantizando que esta se realice sin prejuicios, de forma eficiente y lo más rápidamente posible. [Club] informará de los hechos preocupantes y las alegaciones a su Federación Miembro; la Federación Miembro podrá asumir la investigación del hecho preocupante y deberá asegurarse de que se investigue por una parte independiente.

6. Diagramas de flujo de las comunicaciones

DIAGRAMA DE FLUJO PARA NOTIFICAR UN HECHO PREOCUPANTE DE ABUSO O ACOSO O EXPLOTACIÓN Este diagrama de flujo es genérico; deberá leerse y elaborarse para [Club] con la legislación local y las orientaciones del gobierno para la comunicación de casos de protección de la infancia.



7. Códigos de conducta

El Club deberá contar con códigos de conducta para su personal, sus directivos y cualquier otra persona que participe en el funcionamiento de la organización. Deberán tener en cuenta a cualquier otro tipo de audiencia, como los entrenadores, los atletas, el personal médico de apoyo, los oficiales y los coordinadores de eventos. Podrán ser tan específicos o amplios como se considere necesario, siempre que se informe a los destinatarios de los códigos de conducta y se les pida que confirmen su cumplimiento.

[Club] tendrá los siguientes códigos de conducta:

- entrenadores;
- atletas:
- padres y responsables de menores; y
- [cualquier otra persona que [Club] decidiera tener].

Todos estos códigos de conducta versan sobre tratar a las demás personas con respeto, dignidad, igualdad e integridad, y se basan en el principio de que todas las personas tienen valor y son dignas de respeto. Están diseñados para indicar a todos los socios del mundo del atletismo el comportamiento que se espera de ellos por parte de [Club]. Estos códigos deberán formar parte de cualquier programa de formación de estos grupos para garantizar que todos conozcan la existencia de los códigos, las expectativas de [Club] y la posibilidad de adoptar medidas disciplinarias en caso de no respetarse. Los códigos se han elaborado tras consultar a los grupos implicados y se revisarán de forma periódica.

Los códigos de conducta se pondrán a disposición de los grupos correspondientes y se expondrán en los tablones de anuncios, en las páginas web o en otros documentos, como los formularios de renovación de la afiliación.

Si una persona tuviera conocimiento de que otra persona habría infringido el código de conducta correspondiente, deberá ponerlo en conocimiento del Oficial de Salvaguardia para su investigación y posible aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes. Las infracciones de cualquiera de los códigos de conducta podrán ser tratadas en el marco de los procedimientos disciplinarios si no existieran normas específicas de salvaguardia en vigor por parte de [Club].

8. Contratación

Todos los candidatos a cualquier puesto que trabajen de forma estrecha con menores (tanto en calidad de personal profesional como voluntarios) deberán someterse a una comprobación de antecedentes penales. Todos los candidatos deberán participar en una entrevista, proporcionar dos referencias y, una vez nombrados, asistirán a una sesión de presentación. La entrevista incluirá preguntas sobre la persona y su experiencia, así como sus conocimientos sobre salvaguardia. Se verificará la veracidad de las referencias y deberán ser de una empresa, actual o anterior, y de cualquier otra persona que tenga experiencia en el trabajo del candidato con menores en el ámbito del deporte. Las sesiones de presentación garantizarán que el candidato seleccionado conozca sus funciones y sus responsabilidades, así como la información sobre la política y los procedimientos de salvaguardia.

la contratación de personal por parte de [Club] deberá realizarse de conformidad con la legislación local y los requisitos de [Federación Miembro].

9. Formación

Todos los miembros del personal de [Club], los voluntarios y los oficiales recibirán la formación en materia de salvaguardia que fuera pertinente para su función dentro de la organización. Las personas que trabajan con menores recibirán una formación especializada relacionada específicamente con sus responsabilidades respecto de los menores a su cargo.

La formación en materia de salvaguardia deberá realizarse de forma periódica, al menos [anualmente/cada dos años].

10. Procedimiento disciplinario

Las infracciones de la presente Política y de las Normas de Salvaguardia de [Federación miembro] se tratarán con arreglo a los procedimientos disciplinarios de [Club/Federación miembro] y deberán consultarse para obtener más orientación.

11. Revisión de la presente política

La presente Política se revisará anualmente y al menos una vez cada tres años por la alta dirección y los oficiales del club.

12. Seguimiento

La supervisión y la implementación de la presente Política se llevará a cabo de forma periódica, en su caso, por [Club] o por una autoridad de salvaguardia independiente que cuente con los conocimientos necesarios para llevar a cabo esta función.

Anexo 6

CURSOS Y RECURSOS DE FORMACIÓN

Seguimiento en una fecha posterior.

Anexo 7

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE HECHOS PREOCUPANTES DE SALVAGUARDIA

Su información					
Nombre					
Función (oficial/entrenador/padre)					
Datos de contacto:					
Número de teléfono móvil					
Dirección de correo electrónico					
Federación miembro					
Club					
Fecha del informe					
Información del menor o adulto al que hace referencia el hecho preocupante					
Nombre					
Fecha de nacimiento					
Género	Hombre	Mujer	Otros		
Nombre de los padres/cuidadores					
Datos de contacto:					
Número de teléfono móvil					
Dirección de correo electrónico					
¿Se ha informado a los padres/ cuidadores sobre el incidente? Si no, ¿por qué no?					
¿Se ha acordado alguna acción con los padres/cuidadores?					
Cualquier otra información pertinente/útil sobre el menor o adulto					

Detalles del hecho preocupante				
Fecha y hora del incidente				
Nombres de otras personas implicadas y funciones que desempeñan en el mundo del atletismo				
Naturaleza del hecho preocupante (sexual/financiera/acoso/negligencia)				
Detalles del hecho preocupante/incidencia				
Detalles de cualquier acción realizada y por quién				
¿Se ha notificado el asunto a la policía o a los servicios sociales?	Si No			
En caso afirmativo, indique los datos de contacto				
Número de teléfono				
Dirección de correo electrónico				
Relato con sus propias palabras del incidente/hecho preocupante proporcionado por el menor/adulto				
Relatos de testigos del incidente/ hecho preocupante				
Datos de contacto del testigo:				
Número de teléfono móvil				
Dirección de correo electrónico				
	Declaración			
Firma				
Nombre				
Fecha				

Oficial de salvaguardia Fecha

